



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BANDO

**USOS PERMITIDOS DEL AGUA POTABLE
ANTE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA CON ESCASEZ SEVERA**

Don José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

HACE SABER:

Mediante Orden de 28 de abril de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, **se declaró la situación de escasez severa en el Sistema Viñuela-Axarquía, unidad territorial a la cual se encuentra adscrito nuestro Municipio**, estableciéndose determinadas medidas y prohibiciones en los usos del agua potable.

Dicha Orden establece una **dotación máxima de 225 litros por habitante y día** considerando el total de los recursos, dotación que podrá ser revisada en función de la situación hidrológica.

En virtud de lo anterior, resulta necesario dar a conocer los usos permitidos del agua potable que estarán en vigor desde la fecha de emisión del presente bando y de forma indefinida hasta que se emita otro que lo anule o modifique.

PRIMERO.- Usos permitidos del agua potable.

Se permite el uso de agua potable, además de para los usos personales y cotidianos como beber, cocinar y asear, en los siguientes casos:

- Riego de jardines, huertos, parques y zonas verdes, tanto públicas como privadas, siempre que el sistema de riego sea por goteo o por aspersión, y se realice en horario nocturno. Para el uso del resto de sistemas de riego se tendrá que emplear agua no apta para consumo humano.
- Lavado de coches en los establecimientos autorizados para ello.
- Fuentes ornamentales que tengan circuito cerrado de agua.
- Lavapiés públicos en la playa.
- Fuentes bebedero para personas o mascotas.
- El baldeo de calles, aceras, fachadas o de cualquier otra superficie, tanto pública como privada siempre que se utilice agua **no potable**.
- En el caso de piscinas y duchas, del 1 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2025:
Rellenado parcial de piscinas públicas y privadas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y garantizar la calidad sanitaria del agua.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003DF51000M5M8N3Q4N1H0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 13:34:48

EXPEDIENTE :: 2025007083

Fecha: 28/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Primer llenado de piscinas públicas y privadas de nueva construcción o llenado que corresponda tras las obras de rehabilitación o modificación del vaso, por cuestiones sanitarias.

En centros educativos, el llenado completo o parcial de piscinas desmontables destinadas al baño de niños.

El uso de duchas en establecimientos deportivos o piscinas donde resulte obligatorio por cuestiones sanitarias.

SEGUNDO.- El incumplimiento de los usos permitidos que se recogen en el punto primero del presente Bando serán constitutivos de infracción de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en Rincón de la Victoria, manteniendo la vigencia de dicha Ordenanza en todo aquello que no contradiga lo autorizado por las autoridades competentes en materia del agua y recogido en el correspondiente Bando.

TERCERO.- La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal y en el presente Bando.

CUARTO.- Se ruega a toda la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales que hagan un uso racional, responsable y solidario de un recurso tan escaso como el agua. Asimismo, se solicita un esfuerzo colectivo y comprometido para reducir el consumo de agua potable, incluso si ello conlleva ciertas molestias o incomodidades.

QUINTO.- Lo dispuesto en el presente Bando será de aplicación en tanto estén vigentes las medidas acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003DF51000M5M8N3Q4N1H0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2025 13:34:48

EXPEDIENTE :: 2025007083

Fecha: 28/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

